

DISTRITO	AFILIADOS AL 18-12-23	CANTIDAD DE AVALES	ASAMBLEISTAS	SUPLENTE
Buenos Aires	42,539	2,127	20	10
C.A.B.A	18,337	917	20	10
Catamarca	2,410	121	4	2
Chaco	5,388	269	7	3
Chubut	2,610	131	4	2
Córdoba	18,508	925	20	10
Corrientes	7,967	398	12	6
Entre Ríos	9,124	456	14	7
Formosa	1,926	96	4	2
Jujuy	2,352	118	4	2
La Pampa	2,222	111	4	2
La Rioja	2,159	108	4	2
Mendoza	12,001	600	20	10
Misiones	4,622	231	5	2
Neuquén	2,146	107	4	2
Río Negro	3,569	178	4	2
Salta	3,996	200	4	2
San Juan	4,971	249	6	3
San Luis	2,049	102	4	2
Santa Cruz	1,120	56	4	2
Santa Fe	10,265	513	17	8
Santiago Del Estero	3,223	161	4	2
Tierra Del Fuego	1,010	51	4	2
Tucumán	7,461	373	11	5

Normativa utilizada:

Artículo 83: La cantidad de Asambleístas que corresponde a cada distrito constituido se calcula de la siguiente manera: a) Corresponden cuatro (4) asambleístas titulares por distrito. b) Aquellos distritos que tengan más de cuatro mil (4000) afiliados agregarán un (1) asambleísta más por cada quinientos afiliados o fracción superior a los doscientos cincuenta (250). El número máximo de Asambleístas por distrito será de veinte (20).

Artículo 170: El pedido de oficialización de lista de candidatos a miembros del Consejo Directivo Nacional deberá ser avalado por una cantidad de afiliados que integren el padrón de electores habilitados en la elección domiciliados en por lo menos cinco (5) distritos, mientras estén reconocidos con personalidad jurídico-política, dicha cantidad no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de los afiliados empadronados con derecho a voto.

Artículo 171: El pedido de oficialización de lista de candidatos a Asambleístas por un distrito deberá ser avalado por una cantidad de afiliados que integren el padrón de electores habilitados en la elección domiciliados en ese distrito, dicha cantidad no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de los afiliados empadronados con derecho a voto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudio Romero', with a large, stylized flourish above the name.

CLAUDIO ROMERO